



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



Iniciativa popular con proyecto de decreto mediante la cual se **Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **C. Claudio M. Bres Garza, Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.**

Informe en correspondencia: **11 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a 02 de septiembre del 2019.  
Número de Oficio: 617/SA/2019.

**C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
FRANCISCO COSS Y OBREGON S/N  
ZONA CENTRO, C.P. 25000  
SALTILLO COAHUILA. -

En cumplimiento al acuerdo 169/2019 pronunciado en la Sesión de Cabildo 017/2019 del año en curso, del que remito certificación, me permito hacer llegar a su autoridad, con fundamento en los artículos 90, 152, 153, 161 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 152, 153, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 104 fracción IV, del Código Municipal Para el Estado de Coahuila, un anteproyecto surgido del seno del Cabildo de este Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, y que contiene Iniciativa de reforma a la Ley Para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En tal entendido sometemos a la consideración de este H. Congreso la presente propuesta; permitiéndome agregar a más del anteproyecto, una breve exposición de motivos con el que se pretende justificar tal cometido.

Sin otro particular, pongo a su consideración lo anterior, esperando sea validado el Acuerdo de mérito.

**ATENTAMENTE**



**C. CLAUDIO M. BRES GARZA**  
Presidente Municipal



Lic. Santiago Elias Castro de Hoyos  
Secretario de Ayuntamiento

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO RELATIVO REFORMAS A LA LEY PARA LA REGULACION DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Que en Sesión de Cabildo 017/2019 celebrada por el Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, se pronunció el Acuerdo 169/2019, relativo a la aprobación de Dictamen presentado por la Comisión de Previsión Social en el que se propone se amplíe el horario de cierre de los establecimientos ubicados en el Sector Sanitario, conocido como Zona de Tolerancia, para que su cierre lo sea a las 5:00 horas de lunes a sábado; por lo que se ordena se elabore a manera de propuesta reforma al artículo 4 consistente en adicionar la fracción XXXVII y adición al artículo 14 de la fracción VI de la Ley Para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en la Primera Sesión de Cabildo del 12 de Julio del año 2019, por el Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, de Zaragoza, se trató lo relativo a una Determinación sobre *"PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE LOS REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISION DE PREVISION SOCIAL, POSTERIOR AL ESTUDIO Y ANALISIS, EMITAN UN DICTAMEN SOBRE LA AMPLIACION DE HORARIO DE LA ZONA DE TOLERANCIA"*, comprendido en el punto número 09 del Orden del Día y que por acuerdo de Cabildo, se acordó que la solicitud fuera turnada a la Comisión de Previsión Social para que de conformidad con el artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo 78 del Reglamento Interior del Municipio de Piedras Negras, con el fin que conozcan, estudien y emitan el dictamen correspondiente.

Que los miembros de la Comisión de Previsión Social realizaron un estudio, entrevistas e inspecciones relacionadas al horario para los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en la Zona de tolerancia, encontrando que en la práctica ha sido autorizado hasta las 03:00 horas el horario de cierre, desde Administraciones Municipales anteriores, con diferencia de una hora con el resto de las negociaciones ubicadas en la periferia de la ciudad incluyendo las del Centro Histórico, que dicho horario en la presente administración de igual manera se permitió sin reglamentarla ante la costumbre establecida, considerando necesario que formalmente se establezca el horario definitivo para así solucionar la problemática que ha ocasionado que a la Zona de Tolerancia acudan con muy poca frecuencia los consumidores, turistas y trabajadores sexuales por las circunstancias propias de la distancia y además ante el horario tan reducido de diferencia.

Que precisamente en los establecimientos ubicados en la Zona Centro (Centro Histórico) se congregan los consumidores y clientes de ese giro de negocios, circunstancia que afecta al resto de la ciudadanía y a la imagen de este municipio ya que además de los consumidores y/o clientes concurren en forma habitual las

trabajadoras sexuales, dejando de lado el sector sanitario, lo que trae como consecuencia incidentes negativos para ambas partes, por lo que se hace necesario que dicho sector se haga atractivo para consumidores y trabajadores sexuales y sea ese sector donde se congreguen preferentemente.

Que en fecha 30 de agosto de 2019, se presentó en el punto número 14 del Orden del día en la Sesión de Cabildo 017/2019: Dictamen presentado por los regidores miembros de la Comisión de Previsión Social, del que se desprende propuesta de ampliación del horario de los establecimientos ubicados en la Zona de Tolerancia, al considerar que el horario actual que se encuentra establecido para los negocios que expenden bebidas alcohólicas al público, ubicados en el sector sanitario debe ampliarse en forma diferenciada con el resto de los establecimientos ubicados en el resto del municipio y con ello se congreguen voluntariamente los (as) trabajadoras sexuales en dicho sector, recayó el:

**ACUERDO No. 169/2019.-** Consecuente a lo anterior, el Presidente Municipal C. CLAUDIO M. BRES GARZA, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2019-2021, lo siguiente: "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros presentes del Cabildo, el Dictamen presentado por los C.C. Regidores miembros de la Comisión de Previsión Social en la que se plantea se amplíe el horario de cierre de los establecimientos ubicados en el Sector Sanitario conocido como Zona de Tolerancia, para que su cierre lo sea a las 05:00 horas, igualmente se activen todas las regulaciones sanitarias para el debido control; en consecuencia, se ordena se elabore a manera de propuesta reforma al artículos 4 consistente en adicionar la fracción XXXVII y adición al artículo 14 de la fracción VI de la Ley Para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

.....

**XXXVII. Zona de Tolerancia:** Lugar preponderantemente destinado al desarrollo de las actividades propias de las y los trabajadores sexuales, con establecimientos en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo y se presentan espectáculos exclusivamente para adultos;

**ARTÍCULO 14.** En los establecimientos a que se refiere esta ley, únicamente podrán expendirse o consumirse bebidas alcohólicas dentro de los siguientes horarios:

.....

.....

**VI.** *En la Zona de Tolerancia: Lugar preponderantemente destinado al desarrollo de las actividades propias de las y los trabajadores sexuales; de las 11:30 horas de un día a las 5:00 horas del día siguiente de lunes a sábado.*

*Y remitir a manera de propuesta dicho anteproyecto al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que si lo estima conveniente, sea tomado en cuenta al seno de dicho Órgano Legislativo, con pleno respeto a su autoridad y competencia en tal materia, y desde luego mediante el cauce legal correspondiente.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 152, 153, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, 95 del Código Municipal del Estado de Coahuila, 51 y 69 del Reglamento Interior Municipal.- NOTIQUESE Y CÚMPLASE.*

Que el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, constituye por excelencia la norma jurídica en la que se especifican las razones, competencias, facultades y obligaciones del municipio como ente político-jurídico local, respetuoso todo ello de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e igualmente de los comprendidos en el Título Sexto de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que precisamente este cuerpo de Ley, los artículos 59, 62 158-U y 196 de esta Constitución y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, confirman la facultad que los Ayuntamientos tienen para Intervenir en el proceso legislativo constitucional u ordinario.

Que en fecha 18 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXIX, Numero 75, se publicó la Ley Para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que ante lo anterior y otras razones hacen necesario se proponga se reforme la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza en sus artículos 4 y 14 fracciones XXXVII y VI respectivamente, por lo que con las reservas que a esta autoridad municipal como Órgano Colegiado le corresponden en materia de Reforma Legislativa Estatal, en la que ciertamente no se tiene una facultad específica para proponer reforma en dicha materia, es cierto también, que nada impide remitir a manera de propuesta al Congreso del Estado, la misma, para que si lo estima conveniente sea tomado en cuenta; y en ese sentido, es que considero apropiado presentar para ese fin lo siguiente:

**ÚNICO.** - Se adicione al artículo 4, la fracción XXXVII y adicione al artículo 14, la fracción VI de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**VI.** *En la Zona de Tolerancia: Lugar preponderantemente destinado al desarrollo de las actividades propias de las y los trabajadores sexuales; de las 11:30 horas de un día a las 5:00 horas del día siguiente de lunes a sábado.*

*Y remitir a manera de propuesta dicho anteproyecto al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que si lo estima conveniente, sea tomado en cuenta al seno de dicho Órgano Legislativo, con pleno respeto a su autoridad y competencia en tal materia, y desde luego mediante el cauce legal correspondiente.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 152, 153, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, 95 del Código Municipal del Estado de Coahuila, 51 y 69 del Reglamento Interior Municipal.- NOTIQUESE Y CÚMPLASE.*

Que el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, constituye por excelencia la norma jurídica en la que se especifican las razones, competencias, facultades y obligaciones del municipio como ente político-jurídico local, respetuoso todo ello de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e igualmente de los comprendidos en el Título Sexto de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que precisamente este cuerpo de Ley, los artículos 59, 62 158-U y 196 de esta Constitución y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, confirman la facultad que los Ayuntamientos tienen para Intervenir en el proceso legislativo constitucional u ordinario.

Que en fecha 18 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado, Tomo CXIX, Numero 75, se publicó la Ley Para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que ante lo anterior y otras razones hacen necesario se proponga se reforme la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza en sus artículos 4 y 14 fracciones XXXVII y VI respectivamente, por lo que con las reservas que a esta autoridad municipal como Órgano Colegiado le corresponden en materia de Reforma Legislativa Estatal, en la que ciertamente no se tiene una facultad específica para proponer reforma en dicha materia, es cierto también, que nada impide remitir a manera de propuesta al Congreso del Estado, la misma, para que si lo estima conveniente sea tomado en cuenta; y en ese sentido, es que considero apropiado presentar para ese fin lo siguiente:

**ÚNICO.** - Se adicione al artículo 4, la fracción XXXVII y adicione al artículo 14, la fracción VI de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

.....  
.....  
**XXXVII.** Zona de Tolerancia: Lugar preponderantemente destinado al desarrollo de las actividades propias de las y los trabajadores sexuales, con establecimientos en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo y se presentan espectáculos exclusivamente para adultos;

ARTÍCULO 14. En los establecimientos a que se refiere esta ley, únicamente podrán expendirse o consumirse bebidas alcohólicas dentro de los siguientes horarios:

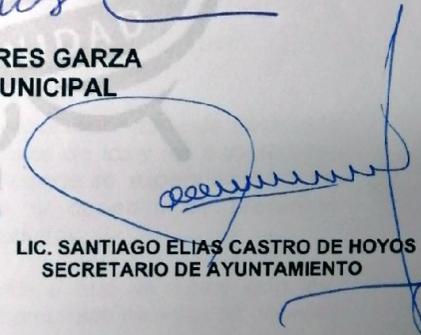
.....  
.....  
**VI.** En la Zona de Tolerancia: Lugar preponderantemente destinado al desarrollo de las actividades propias de las y los trabajadores sexuales; de las 11:30 horas de un día a las 5:00 horas del día siguiente de lunes a sábado.

-----0-----

**CLAUDIO M. BRES GARZA**, Presidente Constitucional del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento al Acuerdo 169/2019 pronunciado en Sesión de Cabildo 017/2019 por el Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, Ejercicio Constitucional 2019-2021, en fecha 30 de agosto del año en curso, Iniciativa aprobada mediante el Acuerdo de referencia, y que respetuosamente se remite al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.



**C. CLAUDIO M. BRES GARZA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS**  
**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**

EL C. LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 017/2019 RELATIVA A LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019, CELEBRADA EL DIA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 169/2019 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

**ACUERDO No. 169/2019.-** Consecuente a lo anterior, el Presidente Municipal C. CLAUDIO M. BRES GARZA, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2019-2021, lo siguiente: "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros presentes del Cabildo, el Dictamen presentado por los C.C. Regidores miembros de la Comisión de Previsión Social en la que se plantea se amplíe el horario de cierre de los establecimientos ubicados en el Sector Sanitario conocido como Zona de Tolerancia, para que su cierre lo sea a las 05:00 horas, igualmente se activen todas las regulaciones sanitarias para el debido control; en consecuencia, se ordena se elabore a manera de propuesta reforma al artículos 4 consistente en adicionar la fracción XXXVII y adición al artículo 14 de la fracción VI de la Ley Para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

.....  
.....

XXXVII. Zona de Tolerancia: Lugar preponderantemente destinado al desarrollo de las actividades propias de las y los trabajadores sexuales, con establecimientos en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo y se presentan espectáculos exclusivamente para adultos;

ARTÍCULO 14. En los establecimientos a que se refiere esta ley, únicamente podrán expendirse o consumirse bebidas alcohólicas dentro de los siguientes horarios:

.....  
.....

VI. En la Zona de Tolerancia: Lugar preponderantemente destinado al desarrollo de las actividades propias de las y los trabajadores sexuales; de las 11:30 horas de un día a las 5:00 horas del día siguiente de lunes a sábado.

Y remitir a manera de propuesta dicho anteproyecto al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que si lo estima conveniente, sea tomado en cuenta al seno de dicho Órgano Legislativo, con pleno respeto a su autoridad y competencia en tal materia, y desde luego mediante el cauce legal correspondiente.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 152, 153, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, 95 del Código Municipal del Estado de Coahuila, 51 y 69 del Reglamento Interior Municipal.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR Y SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE (02) DOS FOJAS UTILES EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS (03) TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.**

ATENTAMENTE



LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2019-2021